CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 12 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de Enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico y su actualización, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" con código SNIP 315523 y código de inversión 2300024; INFORME N° 054-2019-APRC/OPMI-MDCC; INFORME N° 063-2019-RSAV-GOPI-MDCC; INFORME N° 1029-2019-SGEP/GOPI/MDCC; HOJA DE COORDINACIÓN N° 108-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME TÉCNICO N° 009-2019-BRAA-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME N° 1103-2019-SGEP/GOPI/MDCC; FORMATO 8-A; INFORME TÉCNICO N° 297-2019-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 472-2019-MDCC/GPPR , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto del valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En este punto, es necesario indicar que, en atención a la importancia que tiene el valor referencial para la contratación, establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses.

Que, el Informe Nº 1103-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, indica que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" con código SNIP 315523 y código de inversión 2300024 a nivel de pre inversión fue formulado por la ECON. BEBSY ANA LUCIA ROJAS TICONA, el cual fue viabilizado con el Informe Técnico Nº 034-2015-OPI-MDCC, con fecha 07 de diciembre de 2015, por un monto de S/ 2'676,17.00 Soles. El proyecto en la fase de inversión cuenta con dos registros, el primer registro corresponde a los formatos SNIP 15 y 16 con fecha 07 de abril de 2017 donde se realiza el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detalle del PIP viable y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto integral con un monto de s/ 2'330,533.40, en virtud al segundo registro se realizó con fecha 24 de setiembre del 2019 donde se realiza el registro del formato 8A, SECCIONES A, B Y C con un monto de 1'511,044.89, Con informe Nº 08-2017-SGEP-GOPI-MDCC con fecha 28 de febrero de 2017, el ing. Civil Fernando Quispe Ramos, Sub Gerente de Estudios Y Proyectos, concluye recomendando se emita la aprobación del expediente técnico por un monto de S/ 2'330,533.40 soles (Contrata) y S/ 2'071,530.76 soles (Adm. Directa), el cual fue elaborada por la ARQ. ROSSELLA DEL CARMEN LLERENA CONCHA, con Informe Nº 493-2018-SGEP-GOPI-MDCC, con fecha 24 de setiembre de 2017, la Ing. Civil Soivel S. León Ramos (e) Sub Gerente De Estudios Y Proyectos, concluye recomendando se emita la aprobación del Expediente Técnico I Etapa por un monto de s/ 1'506,394.89 soles (contrata), el cual fue elaborado por la Arq. Rosella Del Carmen Llerena Concha, así mismo el expediente fue aprobado mediante Resolución De Gerencia Nº 319-2018-MDCC/GOPI. La Asistente Técnico de GOPI Con Informe Nº 063-2019-RSAV-GOPI-MDCC, señala que si bien es cierto el proyecto no cuenta con el registro por etapas, este si fue ejecutado por etapas teniendo así una modificación de primera etapa, la misma que se encuentra liquidada por la suma de S/ 1'418,749.66 soles, no teniendo adicionales ni deductivos que modifiquen las metas y componentes del expediente en mención y adjunta la Resolución de Gerencia Nº 084-2019-MDCC/GOPI la cual aprueba la liquidación del contrato de obra de la I ETAPA.

Que, el expediente técnico en mención fue formulado por el Ing. Civil Edgar Robert Gutiérrez Borda con Orden de Servicio Nº 04557, por un monto de S/ 5,000.00 soles, el cual fue ingresado con Carta Nº 001-ERGB-2019 con fecha 12 de Diciembre de 2019. Por lo que atención a la Hoja de Coordinación Nº 108-2019-SGEP-GOPI-MDCC, el Ing. Civil Brayan Rodney Acuña Alarcón, indica que la actualización del expediente técnico se adecua y cumple con aspecto técnico y normativo aprobado en el expediente técnico mediante Informe Nº 080-2017-SGEP-GOPI-MDCC y habiendo cumplido con la revisión de la actualización del expediente proporcionado por parte del Ing. Civil Edgar Robert Gutiérrez Borda, se concluye que la actualización del expediente técnico de la Segunda Etapa es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnico, financiero, documentos y de seguridad) por un monto de S/ 1'141,118.42 Soles. Motivo por el cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, señala que hecha la verificación, otorga la CONFORMIDAD a la actualización y expediente técnico de la Segunda Etapa del proyecto, señalando además que el proyecto cuenta con Estudio de Impacto Ambiental, el mismo que se encuentra presupuestado en la partida 22.05 Mitigación Ambiental, considerándose un monto S/ 797.11 Soles, donde de acuerdo al Oficio de referencia Nº 236-2019-VIVIENDA/VMCS-

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

DGAA y el ANEXO Nº 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, no se encuentra incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Asimismo da a conocer que el predio se encuentra registrado con la Partida Registral P06281989, el cual se encuentra como USO DE DEPORTES, con un área de 10,125 m2, donde el titular es COFOPRI, donde en su asiento 00003 se da la afectación de uso, con un plazo indeterminado a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con Informe Nº 088-2019-RASV-GOPI-MDCC el Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, informa que procede a realizar el Formato 8-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, de la actualización del expediente técnico de la Segunda Etapa del proyecto, el mismo que es asentido con la suscripción por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura. El Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe Técnico 297-2019-WPV-GOPI-MDCC, ratifica el Informe Nº 1103-2019-SGEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y el Informe Nº 088-2019-RASV-GOPI-MDCC del Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa y, APRUEBA la actualización y expediente técnico de la Segunda Etapa, bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios. De igual manera, mediante Informe Nº 472-2019-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 1'141,118.42 Soles. Por lo tanto se asigna la presente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, los cuales serán cargados en la Actividad: "Recuperación de Infraestructura Deportiva" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en mención.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización y Expediente Técnico de la Segunda Etapa del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" con código SNIP 315523 y código de inversión 2300024**, con un monto total de inversión ascendente a S/ 1'141,118.42 Soles, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto, según el Informe Técnico N° 297-2019-WPV-GOPI-MDCC, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCION DE OBRA	**1'075,485.23**
EXPEDIENTE TÉCNICO	29,000.00
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO I ETAPA	7,000.00
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO II ETAPA	5,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	12,316.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,105.53
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8,211.06
TOTAL DE INVERSION	**1'141,118.42**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL